



PERÚ

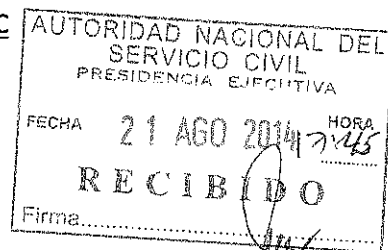
Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**INFORME TÉCNICO N° 489-2014-SERVIR/GPGSC**



A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre vigencia del CAS en el marco de la implementación de la Ley del Servicio Civil

Referencia : Oficio N° 429-2014-MIDIS/PNCM/DE

Fecha : Lima, 20 de agosto de 2014

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita absolver una consulta sobre la necesidad de que dicho Programa y sus servidores, que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se adecuen a la Ley N° 30057.

**II. Antecedentes y base legal**

2.1 La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la implementación del régimen previsto en ella se realiza –progresivamente– por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado.

Para tal efecto, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de “inicio de proceso de implementación” y otra de “culminación del proceso de implementación” del nuevo régimen en una entidad pública.

2.2 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo 1057 es de aplicación en la





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

entidad, hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil.

- 2.3 La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que con la Resolución de culminación del proceso de implementación, queda prohibida la contratación de servidores al amparo del Decreto Legislativo 1057.
- 2.4 La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 1° de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso.

### III. Análisis

- 3.1 Como señalan las normas citadas, la implementación del nuevo régimen previsto en la Ley N° 30057 no es general, sino, progresivo. Se implementa entidad por entidad.
- 3.2 Las entidades que implementarán el nuevo régimen previsto en la Ley N° 30057 deben cumplir una serie de requisitos y obtener la Resolución de Inicio del Proceso de Implementación, de parte de la Presidencia Ejecutiva de SERVIR.
- 3.3 Sin embargo, la incorporación de entidades a la etapa de implementación no deberá exceder del 31 de diciembre de 2017. Las entidades que no hubieran sido incorporadas a dicha etapa, serán incorporadas por Servir.
- 3.4 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y el Programa Nacional Cuna Más deberán definir si cumplen los requisitos y pueden iniciar el proceso de implementación del nuevo régimen previsto en la Ley N° 30057.

Si no lo hicieran hasta el 31 de diciembre de 2017, serán incorporados en dicho proceso, a partir del 1° de enero de 2018.

- 3.5 La contratación de servidores al amparo del Decreto Legislativo 1057 podrá realizarse hasta la culminación de la implementación del nuevo régimen en cada entidad. Específicamente, hasta la dación de la resolución de culminación del proceso de implementación.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Programa Nacional  
de Inclusión Social

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

#### IV. Conclusiones

- 4.1 La contratación de servidores al amparo del Decreto Legislativo 1057 podrá realizarse hasta la culminación de implementación en cada entidad. Específicamente, hasta la dación de la resolución de culminación del proceso de implementación.
- 4.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y el Programa Nacional Cuna Más deberán definir si cumplen los requisitos y pueden iniciar el proceso de implementación del nuevo régimen. Si no lo hicieran hasta el 31 de diciembre de 2017, serán incorporados en dicho proceso, a partir del 1° de enero de 2018.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,



**CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

